



RESOLUCIÓN N° 025 (28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 001 DE 2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Personería Municipal de Ibagué, en su calidad de ordenadora del gasto, según lo previsto en la Resolución N°0556 del 1° de diciembre de 2021, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Administrativo y Financiero justificó la necesidad de contratar “EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”, al interior de los estudios y documentos previos publicados previamente en el SECOP II.

Que igualmente se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la Dirección Administrativa y Financiera asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. (\$203.258.483) M/CTE., incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, de acuerdo a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 20256000046 del 20 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que modificó parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto de la Entidad, el presente proceso contractual se materializa mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que dentro del término previsto para el efecto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por lo que el pliego de condiciones definitivo se mantiene incólume.

Que dentro del término previsto para el efecto, no se presentaron manifestaciones de interés para limitar el proceso de selección a MiPymes.

Que, la entidad verifica las solicitudes antes indicadas las cuales no cumplen con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, por lo que, NO se limita el presente proceso a MIPYMES.



RESOLUCIÓN N° 025 (28 de enero de 2026)

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Ibagué, en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SAMC-001-2026, cuyo objeto es: “CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”, de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidas en el estudio previo realizado por la Dirección Administrativa y Financiera y el pliego de condiciones definitivo publicado en la página www.contratos.gov.co, a partir de la fecha de expedición y publicación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes:

ASPECTOS JURÍDICOS: Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera.

ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Profesional Universitario Código 219, Grado 14, de la Dirección Administrativa y Financiera.

ASPECTOS TÉCNICOS: Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo al orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de inicio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026, el de la publicación de este acto en el SECOP II y como fecha de cierre de entrega de propuestas, el **establecido en el cronograma electrónico.**

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN N° 025
(28 de enero de 2026)

ARTÍCULO QUINTO: NO Limitar a MIPYMES el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2026, cuyo objeto es: “CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar el siguiente cronograma para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026 del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co>.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del gasto

Proyectó: Legal Grove Grupo Jurídico SAS – Contratista Personería Ibagué